



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

Quien suscribe, en representación del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y como Alcalde de este Municipio, tiene a bien elevar al Pleno Consistorial para su consideración, debate, y en su caso, aprobación, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO**

Resultando que con fecha 13 de octubre del presente el Pleno de la Corporación solicitó acogerse a las medidas extraordinarias recogidas en el "Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía", en el que en su artículo 11.7 se establecía la posibilidad de solicitar la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; y considerando que se ha recibido Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se resuelve valorar favorablemente el Plan de Ajuste presentado y aprobar el préstamo por importe de 43.878.171,71 euros, cantidad que no coincide con el importe inicialmente solicitado que ascendía a 47.585.174,60 euros, al incluir la totalidad de la deuda a fecha de la solicitud y no la parte que se encuentra en fase ejecutiva que es la finalmente autorizada,

Considerando asimismo que, mediante Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio en su Disposición Adicional Primera se posibilitó la inclusión en el Fondo de Ordenación de la financiación de sentencias judiciales firmes y que a estos efectos, con fecha del pasado 3 de diciembre se recibe Resolución estimatoria de la inclusión en el citado Fondo del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, emitida el 10 de noviembre por la Secretaria General de Coordinación autonómica y local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; y en consecuencia, mediante acuerdo de Pleno de 3 de Diciembre de 2015, se aprueba la operación de préstamo por importe de 2.059.524,10 € con cargo al Fondo de Ordenación prudencia (artículo 39.1b) del Real Decreto Ley 17/2014),

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

**Primero.-** Aprobar una operación de préstamo a largo plazo por importe de 43.878.171,71 euros con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con un plazo de amortización de ocho años más dos años de carencia con cuotas de amortización constantes anuales, y un tipo de interés del 0% hasta el 31 de enero de 2016 y del 1,311% el resto del periodo.

**Segundo.-** Destinar la totalidad del préstamo suscrito al abono de la deuda existente tanto con la Tesorería General de la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria, de acuerdo con las cuantías señaladas en la propia resolución, en cumplimiento del artículo 11.7 del Real Decreto Real Decreto-ley 10/2015.

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios de Intervención y Tesorería a que realicen los trámites y ajustes necesarios tanto contables como presupuestarios a fin de conciliar la deuda y proceder al reconocimiento presupuestario de las obligaciones pendientes y su posterior pago, en orden a dar cumplimiento al presente acuerdo, y conocido el desfase entre la deuda existente, que certifican tanto la Tesorería General de la Seguridad Social como la Agencia Tributaria y la deuda reconocida presupuestariamente con ambos organismos públicos,

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia a la firma del contrato de préstamo al que se refiere el apartado primero del presente acuerdo mediante la firma del documento que aporta el Banco Popular Español por un total de 45.937.695,81 € y en el que da cobertura a una operación de préstamo total conformada por los siguientes conceptos que se refieren en la cláusula 1. OBJETO del citado documento de préstamo:

1



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

- d) Las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia en aquellos supuestos contemplados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por importe de 2.059.524,10 €.
- e) Financiación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el RDL 17/2014, por importe de 43.878.171,71 € .

Quinto.- Facultar además ampliamente a la Alcaldía Presidencia de la Corporación para la adopción de los acuerdos necesarios y realizar las actuaciones pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

La Línea de la Concepción, 18 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ

D. José Juan Franco Rodríguez



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

ASUNTO: OPERACIÓN DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 43.878.171'71 EUROS CON EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES.

## INFORME

### I.- ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 27 de agosto de 2015, se acordó solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Asimismo, se acordó solicitar la inclusión en el Fondo de Ordenación-Prudencia para 2015 para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de sentencias judiciales firmes por importe de 2.059.524,10 euros, acogándose a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, bajo el número 20.917, Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de noviembre de 2015, que valora favorablemente el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en aplicación del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y acepta la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación a partir de 2015, pudiéndose atender con cargo al mismo, la ejecución de las sentencias judiciales firmes que se relacionan, por importe total de 2.059.524,10 euros.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 3 de diciembre de 2015, se aprobó operación de préstamo por importe de 2.059.524,10 euros, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para su formalización.

**TERCERO.-** Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 13 de Octubre de 2015, se acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la condicionalidad establecida en el tan citado Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por un importe total de 47.585.174,60 euros. Todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 11.1 y 7 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Con fecha 10 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, bajo el número 21.345, nueva Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 2015, que tras valorar favorablemente el Plan de Ajuste municipal, al considerar que contiene medidas suficientes para garantizar el



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y el reembolso de los importes que se presten con cargo al mencionado Fondo, acepta la adhesión al Fondo de Ordenación, y aprueba la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, señalando que el total de la deuda a financiar será de 43.878.171,71 euros, de los cuales 16.200.151,42 euros corresponden a la Agencia Tributaria y 27.678.020,29 euros a la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2015, el Banco Popular Español contactó con este Ayuntamiento para comunicar que había resultado ser la entidad de crédito que representaría al Fondo de Financiación a Entidades Locales, en virtud de poder conferido a su favor por el Instituto de Crédito Oficial, para formalizar con el Ayuntamiento operación de préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, por importe de 45.937.695,81 euros.

A tal efecto, en el día de ayer procedía a remitir borrador de contrato de préstamo por el mencionado importe, cuya finalidad es no solo atender la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, que está siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la Participación en Tributos del Estado, sino también las obligaciones derivadas de la ejecución de sentencias firmes.

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS:

**PRIMERA.-** A tenor de lo previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 2 a) de este artículo, que se hayan adherido o se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes del 15 de octubre de 2015, la formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la Participación en Tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

A este respecto, se ha de señalar que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 b) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por lo que solicitó el acceso y se adhirió al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales. Y todo ello, tras aprobar modificaciones en su Plan de ajuste en aplicación del citado Real Decreto Ley, que han sido valoradas favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Además, el Ayuntamiento solicitó y se le autorizó tanto la adhesión al Fondo de Ordenación para obtener liquidez y atender la financiación de la ejecución de sentencias firmes, como para atender la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con Tesorería General de la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento deberá acreditar ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de las operaciones de préstamo autorizadas por la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 30 de noviembre de 2015, la disponibilidad de los acuerdos y documentos exigidos por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, no admitiéndose la adhesión al Fondo de Ordenación de 2015, de no aportarse los mismos.

En este sentido, si bien el Ayuntamiento ya ha acordado aprobar una operación de préstamo por importe de 2.059.524,10 euros con cargo al Fondo de Ordenación Prudencia del artículo 39 1 b) del Real Decreto Ley 17/2014, de acuerdo con las condiciones financieras genéricas, indicadas en la Disposición Adicional Octava de ese Real Decreto Ley y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, habiendo facultado al Sr. Alcalde para su formalización, resta aún por aprobar operación de préstamo por importe de 43.878.171,71 euros, con cargo también al Fondo de Ordenación y que servirá para cancelar la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Esa operación de préstamo deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación, que también deberá facultar al Alcalde para su formalización, requiriéndose un quórum de mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación es requisito sine qua non para que el Sr. Alcalde pueda formalizar la operación de préstamo con Banco Popular Español en representación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, por importe de 45.937.695,81 euros, cantidad ésta que engloba los 2.059.524,10 euros, para atender la financiación de la ejecución de sentencias firmes y los 43.878.171,71 euros para atender la deuda con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Por último, hacer constar que la formalización de la operación de préstamo referida supondrá un ahorro importante para las arcas municipales, al evitar el devengo de recargos e intereses respecto de la deuda acumulada vencida y no satisfecha, que supone pasar de satisfacer un recargo del 20% sobre la deuda vencida mensualmente en cotizaciones a la Seguridad Social y un tipo de interés del 4'375% en la deuda con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, a satisfacer una cuota de préstamo con un tipo de interés en términos de prudencia financiera que para 2016 será del 1,311%.

La Línea de la Concepción, 22 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL



César Escobar Pizarro.



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

### **ASUNTO: Préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y habilitado por el Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de Septiembre.-**

Tramitado en esta Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional con carácter previo a la aprobación de los gastos tiene a bien emitir el siguiente informe:

#### **Primero.- Antecedentes:**

Por acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2015, el Ayuntamiento solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a la nueva línea de financiación posibilitada por el "Real Decreto Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía", en el que en su artículo 11.7 se establecía la posibilidad de solicitar la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y previa modificación del Plan de Ajuste vigente.

Con fecha 10 de diciembre se ha recibido Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valorando favorablemente el Plan de Ajuste enviado, aceptando la adhesión al Fondo de Ordenación de la operación propuesta y por tanto la suscripción de una operación de préstamo a largo plazo por un importe total de 43.878.171,71 euros, de los que 16.200.151,42 euros se corresponden con deuda con la la Agencia Estatal de Administración Tributaria y 27.678.020,29 euros con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Segundo.- Legislación Aplicable:**

- Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (actual Real Decreto leg 2/2004, de 5 de Marzo).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- *Real Decreto Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.*
- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

### **Tercero.- Consideraciones**

La concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo por parte de las Entidades Locales vienen reguladas en los artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, (TRLHL) y en el caso excepcional que nos ocupa por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el *Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.*

De acuerdo con el artículo 48.bis todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Como la presente operación se formalizará con cargo al Fondo de Ordenación cumpliría con dicho principio conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

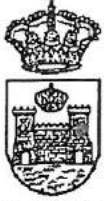
El artículo 49 del TRLRHL, limita las operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones, no obstante, la presente operación queda enmarcada en el Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y el *Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre* que en su artículo 11.7, regula el destino concreto de esta operación que es el abono de la deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social por lo que habilita de forma expresa esta posibilidad.

De acuerdo con el artículo 50 el Ayuntamiento deberá disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso la concertación de operaciones a largo plazo, si embargo la Corporación no aprobó Presupuesto para el ejercicio 2015.

De acuerdo con el artículo 52.2 del TRLRHL, dado que la presente operación no está incluida en el Presupuesto y que su cuantía supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto la competencia correspondería al Pleno de la Corporación.

Debido a que se trata de una operación de préstamo a firmar directamente con el Fondo de Ordenación, se entiende no aplicable los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 52.1 del TRLHL.

El artículo 43.3 del RDL 17/2014 exceptúa a la presente operación del régimen de autorización previa señalado en el artículo 53 del TRLRHL, por lo que no requiere



Excmo. Ayuntamiento  
La Línea de la Concepción

autorización de los órganos de tutela financiera, no obstante, sí requiere la Resolución favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su inclusión en el Fondo de Ordenación, resolución que obra en el expediente.

Pese a que la deuda financiera del Ayuntamiento supera con creces el 110% de los recursos ordinarios del presupuesto no se requiere la realización de un Plan de Ajuste dado que el plan de ajuste vigente y autorizado por el Ministerio ya incluye la realización de esta operación.

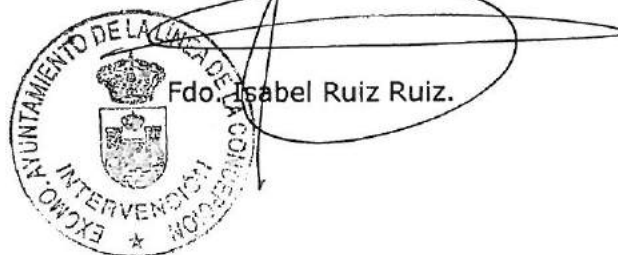
En cuanto a la capacidad de reembolso de la presente operación señalar que de acuerdo a los datos incluidos en el Plan de Ajuste, y dada la posibilidad de incluir los vencimientos de la presente operación en futuras anualidades del fondo de ordenación y siempre y cuando se vayan cumpliendo las medidas que se recogen en el mismo, el Ayuntamiento tendría capacidad financiera suficiente para garantizar su reembolso, tal y como recoge la resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se valora favorablemente el Plan de Ajuste vigente.

El importe finalmente autorizado por el Ministerio 43.878.171,71 euros no cubriría la totalidad de la deuda existente, según certificado emitido por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se señala una deuda de 33.088.482,91 euros y la Agencia Tributaria con 16.779.252,89 euros a día 1 de diciembre de 2015 del corriente por lo que sería necesario de hacer frente a un pago adicional de 5.989.564,09 euros para la cancelación total de la deuda.

Dado que existe un desfase muy importante entre la deuda reconocida presupuestariamente y la deuda real existente, tanto con la Tesorería General de la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria que ascendería a un importe aproximado de 24.794.310,73 euros (la mayor parte incluida en el remanente de tesorería pero de forme extrapresupuestaria), y una vez formalizado el préstamo, su pago efectivo y su liquidación, requiere de la realización previa de su conciliación y su posterior reconocimiento presupuestario para lo cual habrá que realizar una modificación presupuestaria a fin de habilitar los créditos necesarios para ello, lo que se realizará en un expediente aparte.

La Línea de la Concepción, a 17 de diciembre de 2015.

La Interventora,



Fdo. Isabel Ruiz Ruiz.





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**DON CESAR ESCOBAR PIZARRO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.-**

**C E R T I F I C O:** Que en sesión extraordinaria urgente, celebrada por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, el día **veintidós de diciembre de dos mil quince**, tras haberse ratificado su inclusión en el orden del día por unanimidad de los presentes, conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, del tenor literal siguiente:

“Resultando que con fecha 13 de octubre del presente el Pleno de la Corporación solicitó acogerse a las medidas extraordinarias recogidas en el *“Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía”*, en el que en su artículo 11.7 se establecía la posibilidad de solicitar la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; y considerando que se ha recibido Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se resuelve valorar favorablemente el Plan de Ajuste presentado y aprobar el préstamo por importe de 43.878.171,71 euros, cantidad que no coincide con el importe inicialmente solicitado que ascendía a 47.585.174,60 euros, al incluir la totalidad de la deuda a fecha de la solicitud y no la parte que se encuentra en fase ejecutiva que es la finalmente autorizada, -----

Considerando asimismo que, mediante Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio en su Disposición Adicional Primera se posibilitó la inclusión en el Fondo de Ordenación de la financiación de sentencias judiciales firmes y que a estos efectos, con fecha del pasado 3 de diciembre se recibe Resolución estimatoria de la inclusión en el citado Fondo del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, emitida el 10 de noviembre por la Secretaria General de Coordinación autonómica y local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas; y en consecuencia, mediante acuerdo de Pleno de 3 de Diciembre de 2015, se aprueba la operación de préstamo por importe de 2.059.524,10 € con cargo al Fondo de Ordenación prudencia (artículo 39.1b) del Real Decreto Ley 17/2014), es por lo que se propone y el Pleno de esta Corporación Municipal acuerda por unanimidad:-----

**Primero.-** Aprobar una operación de préstamo a largo plazo por importe de 43.878.171,71 euros con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con un plazo de amortización de ocho años más dos años de carencia con cuotas de amortización constantes anuales, y un tipo de interés del 0% hasta el 31 de enero de 2016 y del 1,311% el resto del periodo.-----

**Segundo.-** Destinar la totalidad del préstamo suscrito al abono de la deuda existente tanto con la Tesorería General de la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria, de acuerdo con las cuantías señaladas en la propia resolución, en cumplimiento del artículo 11.7 del *Real Decreto Ley 10/2015*.-----

**Tercero.-** Ordenar a los Servicios de Intervención y Tesorería a que realicen los trámites y ajustes necesarios tanto contables como presupuestarios a fin de conciliar la deuda y proceder al reconocimiento presupuestario de las obligaciones pendientes y su posterior pago, en orden a dar cumplimiento al presente acuerdo, y conocido el desfase -----

entre la deuda existente, que certifican tanto la Tesorería General de la Seguridad Social como la Agencia Tributaria y la deuda reconocida presupuestariamente con ambos organismos públicos.

**Cuarto.**- Facultar a la Alcaldía Presidencia a la firma del contrato de préstamo al que se refiere el apartado primero del presente acuerdo mediante la firma del documento que aporta el Banco Popular Español por un total de 45.937.695,81 € y en el que da cobertura a una operación de préstamo total conformada por los siguientes conceptos que se refieren en la cláusula 1. OBJETO del citado documento de préstamo:

- d) Las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia en aquellos supuestos contemplados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por importe de 2.059.524,10 €.
- e) Financiación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el RDL 17/2014, por importe de 43.878.171,71 euros.

**Quinto.**- Facultar además ampliamente a la Alcaldía Presidencia de la Corporación para la adopción de los acuerdos necesarios y realizar las actuaciones pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que surta los debidos efectos, expido la presente certificación con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por la Alcaldía-Presidencia, en La Línea de la Concepción, a veintidós de diciembre de dos mil quince.

Vº Bº  
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

